

**PAUTAS DE SOLICITUD DE INGRESO A LA CIC CON LUGAR DE TRABAJO EN EL INFIQC, PARA
INVESTIGADORES QUE SE INCORPOREN A GRUPOS CONSOLIDADOS EXISTENTES EN EL
INSTITUTO**

Estas pautas tienen como objetivo establecer un marco de referencia para ingresar a la CIC del CONICET con lugar de trabajo en el INFIQC.

En función del cronograma que establezca el CONICET, el CD definirá cada año la fecha para la presentación de las solicitudes, las cuales serán analizadas por la Comisión de Políticas Científicas que actuará como *asesora* del CD en este tema.

Los postulantes a solicitar ingreso a la CIC con lugar de trabajo en el INFIQC, deberán presentar, dentro del plazo establecido por el CD, la siguiente documentación: **a)** Ficha de pre-inscripción, **b)** Título y Resumen del Plan de Trabajo (no más de una página) firmados por el postulante y el Director y Codirector (en caso que lo hubiese) propuestos, **c)** un breve historial de su carrera académica (no más de una página) y **d)** CV actualizado. El Director y Codirector propuestos deberán presentar comprobantes de los dos últimos informes de la CIC aprobados.

Requisitos mínimos para solicitar el aval del INFIQC como lugar de trabajo

- a)** Poseer título de Doctor en Química o carreras afines.
- b)** Acreditar al momento del cierre de la convocatoria para el ingreso a la CIC del CONICET haber realizado un post-doctorado de al menos un año de duración en un grupo de investigación y sobre temáticas diferentes a los de su doctorado y con Director y Codirector, ambos diferentes a los de su tesis doctoral.
- c)** Poseer un mínimo de 4 publicaciones con alto grado de protagonismo en revistas científicas internacionales con referato e indexadas en Thomson-Reuters.
- d)** Tener el aval del Director y Codirector propuestos y del Director del grupo al cual se incorporará.

El Director y Codirector propuestos, independientemente de su lugar de trabajo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *Art. 7.3* del Reglamento Interno del INFIQC, transcripto a continuación.

Artículo 7.3 del Reglamento Interno del INFIQC.

Podrán ser propuestos como directores de investigadores Asistentes los Investigadores Adjuntos, Independientes, Principales y Superiores de CONICET que cuenten con los 2 (dos) últimos informes aprobados de la CIC. En el caso de los Investigadores Adjuntos al menos uno de los informes aprobados debe corresponder a esta categoría.

Los Investigadores Adjuntos sólo podrán dirigir 1 (uno) Investigador Asistente a la vez.